



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Condónese la deuda por Impuesto Inmobiliario Provincial de los inmuebles que fueran donados por titulares registrales de carácter privado a Municipios o Comunas de Entre Ríos y que tuvieran como fin el desarrollo urbanístico, ser destinado a espacios verdes, planes de vivienda, calles u oficinas públicas tanto municipales como comunales, y cuyas deudas por Tasas Inmobiliarias hayan sido condonadas previamente por los respectivos Municipios o Comunas.-

ARTÍCULO 2°.- La deuda a condonarse comprenderá capital, intereses y multas existentes hasta el momento de confeccionarse la escritura traslativa del dominio.-

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo mediante reglamentación establecerá el procedimiento para la concreción de lo dispuesto por esta norma.-

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 22 de mayo de 2025.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados